

**LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA**

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.  
 Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.  
 Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.  
 Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO**

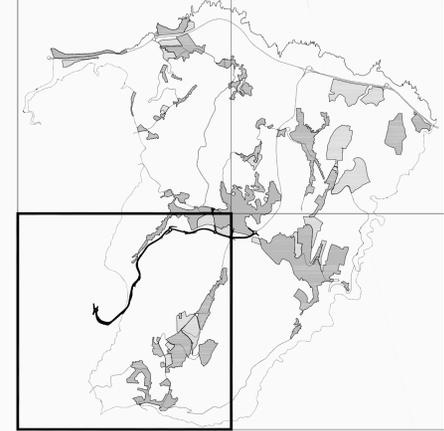
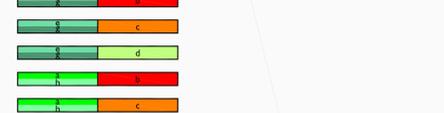
- TIPO DE ÁREA ACÚSTICA**
- USO RESIDENCIAL
  - USO INDUSTRIAL
  - USO RECREATIVO  
USO DE ESPECTÁCULOS
  - USO COMERCIAL  
USO OFICINA  
USO RESTAURACIÓN Y OCIO
  - USO CULTURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA  
USO DOCENTE DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA  
USO SANITARIO Y SOCIAL-ASISTENCIAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
  - USO SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
  - ESPACIOS NATURALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACÚSTICA
  - PARQUE ESPECIALIZADO- NUEVAS TECNOLOGÍAS

Tipo de área acústica	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES		
	Indice de ruido día	Indice de ruido noche	Indice de ruido noche
<span style="color: green;">■</span> a	65	65	55
<span style="color: orange;">■</span> b	75	75	65
<span style="color: yellow;">■</span> c	73	73	63
<span style="color: lightgreen;">■</span> d	70	70	65
<span style="color: teal;">■</span> e	60	60	50
<span style="color: yellow;">■</span> f	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
<span style="color: darkgreen;">■</span> g	60	60	50
<span style="color: lightgreen;">■</span> h	65	65	55

**Para áreas urbanizadas existentes**  
 a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.  
 b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla que le sea de aplicación.  
 Para el resto de las áreas urbanizadas  
 Se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla disminuido en 5 decibelios.  
 Aplicable a los espacios naturales como área acústica tipo g)  
 Se establecerán para cada caso en particular, atendiendo a aquellas necesidades específicas de los mismos que justifiquen su calificación.

Aplicables en campo abierto  
 Se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla disminuidos en 5 decibelios

**ÁREAS ACÚSTICAS COLINDANTES CON UNA DIFERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A CADA UNA DE ellas MAYOR DE 5 dB(A)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS  
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**

EQUIPO REDACTOR:  
 SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS S.A.

PLANO:  
 FUENTE:  
 ELABORACIÓN PROPIA

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO  
 ESCALA  
 1:5.000  
 PROYECTO DE ORDENACIÓN PL-1/07/08